

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 19

Presentado por: Asamblea Municipal

Serie 1988-89

PARA SOLIDARIZARNOS Y RESPALDAR LO SOLICITADO EN LA RESOLUCION NUMERO 19, SERIE 1988-89, PRESENTADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, SOLICITANDO A LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO QUE SE OTORGUE MEDIANTE LEY A LOS ASAMBLEISTAS MUNICIPALES UNA LICENCIA ESPECIAL QUE LES PERMITA EL USO DE SU JORNADA LABORABLE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PUBLICAS.

- Por Cuanto : La Honorable Asamblea Municipal de Vega Baja, Puerto Rico, aprobó el día 12 de enero de 1989 la Resolución Número 19, Serie 1988-89, la cual tiene el propósito de solicitar a la Legislatura de Puerto Rico se otorgue mediante ley a los Asambleístas Municipales una licencia especial que les permita el uso de su jornada laborable para el desempeño de sus funciones oficiales.
- Por Cuanto : Existen en las diferentes Asambleas Municipales de la Isla, Asambleístas que trabajan a tiempo completo en el servicio público y en la empresa privada.
- Por Cuanto : Las exigencias impuestas por los patronos hace necesario el que los Asambleístas Municipales en muchas ocasiones tengan que disponer de su tiempo libre para cumplir a cabalidad con la enorme responsabilidad que conlleva el cargo.
- Por Cuanto : En muchas ocasiones el Asambleísta Municipal tiene que realizar funciones propias a su posición durante horas laborales por lo que le resulta difícil ausentarse del trabajo.
- Por Cuanto : Cuando el Asambleísta Municipal se ausente de su empleo con el propósito de descargar su responsabilidad, y asiste a reuniones de Comisión y sesiones ordinarias y extraordinarias, se le descuenta este tiempo de sus vacaciones acumuladas, lo cual afecta adversamente a este quien precisamente se encuentra prestando servicios de gran importancia a la comunidad.
- Por Cuanto : Existen empleados públicos y de empresas privadas a quienes no se les penaliza de la manera mencionada anteriormente, ya que en diversas formas se les acredita el tiempo utilizado en otras actividades.
- Por Cuanto : Es el sentir de esta Asamblea Municipal que el Asambleísta Municipal debe concedérsele, al igual que a otros grupos, una licencia especial que les permita el uso de la jornada laborable en su empleo para el descargo de sus funciones.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE MARZO DE 1989.
- Sección Ira : Solidarizarnos y respaldar la solicitud de la Honorable Asamblea Municipal de Vega Baja en su Resolución Número 19, y solicitar a la Legislatura de Puerto Rico el que se otorgue que mediante ley a los asambleístas municipales una licencia especial que les permita el uso de la jornada laborable para el desempeño de sus funciones.

Sección 2da : Esta resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada al Honorable Gobernador de Puerto Rico, al Presidente del Senado respectivamente y a la Prensa del País.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 27 de marzo de 1989.

  
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 19, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de marzo de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruíz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Honorable Juan E. Viera.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 27 de marzo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.

Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal